



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A.

En Sevilla a, 30 de diciembre de 2016.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación de 12 integrantes de la Orquesta Joven de Andalucía como banda interna de la Ópera "*Ana Bolena*" de Donizetti para las funciones de los días 8,10,13 y 16 de diciembre de 2016.

De una parte, Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura, Presidenta del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo establecido en el art. 9 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla y con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Eduardo Tamarit Pradas, con DNI 75417484 R, en su calidad de CONSEJERO DELEGADO, según consta en la escritura otorgada ante el notario de Sevilla don Francisco José Aranguren Urriza, con fecha 21 de julio de 2016 y número de su protocolo 2974., en nombre y representación de TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A., entidad con domicilio social en Paseo de Cristóbal Colón, 22, Sevilla 41001, n° de CIF ESA41634536.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A., tiene como objeto la gestión y explotación de las actividades culturales del Teatro de la Maestranza de Sevilla.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en la participación de integrantes de la Orquesta Joven de Andalucía como banda interna en las funciones de la ópera "*Ana Bolena*" en el Teatro Maestranza, los días 8,10,13 y 16 de diciembre de 2016, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestra patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas instituciones para llevar a cabo la participación de 18 integrantes de la Orquesta Joven de Andalucía como banda interna de la Ópera "*Ana Bolena*" de Donizetti para las funciones de los días 8,10,13 y 16 de diciembre de 2016 en el Teatro de la Maestranza, dentro de la programación de dicho teatro, así como los ensayos previos necesarios.

SEGUNDA.- Aportaciones de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

2.1.- Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A. pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía el espacio necesario para las funciones en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas.

2.2.- Aportación del material musical para las funciones, así como para la preparación previa por parte del alumnado de la OJA.

2.3.- Teatro de la Maestranza asumirá todos los movimientos necesarios del instrumental que se realicen en el Teatro.

2.4.- Será a cargo del Teatro el abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.

2.5.- Teatro de la Maestranza con motivo de los ensayos previos y de las funciones, aportará en concepto de gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento de los integrantes de la OJA hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), previa presentación de relación de gastos realizados, mediante factura por el total definitivo a nombre de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

El ingreso, una vez conocida la cantidad exacta ejecutada, se realizará a nombre de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la cuenta corriente que a continuación se indica: ES68 0182 5566 77 0011502580.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- La aportación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales consistirá en proporcionar la banda interna compuesta por dieciocho instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía para las funciones y ensayos previos de la ópera "*Ana Bolena*" de Donizetti en el teatro de la Maestranza.

3.2.- Será por cuenta de la Agencia asegurar los instrumentos que pertenecen a la OJA y será responsabilidad de los alumnos los instrumentos de su propiedad.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el día 17 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Publicidad.

En el libro de la ópera publicado por el Teatro aparecerá una hoja con la siguiente leyenda:



En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Asimismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma: “Orquesta Joven de Andalucía, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”

Dentro del mencionado libro aparecerá listado de participantes que han formado la banda interna pertenecientes a la Orquesta Joven de Andalucía y el logo de la Consejería de Cultura.

Y se hará constar el agradecimiento a la OJA por su participación desinteresada.

SEXTA.- Protocolo.

El Teatro Maestranza facilitará a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 4 invitaciones para la Agencia de protocolo, promoción y difusión para el concierto.

Asimismo facilitará otras 24 entradas para el ensayo general del día 5 de diciembre para los miembros participantes de la Orquesta Joven de Andalucía.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Rosa Aguilar Rivero
PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas
CONSEJERO DELEGADO DEL TEATRO DE LA
MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.